



## DECRETO # 150

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** El día 4 de febrero de 2014 se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, la Iniciativa de Decreto suscrita por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132 fracción bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0241, de fecha 11 de febrero de 2014, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Gobernador del Estado, para sustentar la Iniciativa, anexó la siguiente documentación:

*Del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas:*

- Copia certificada del nombramiento del Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2010.

*Del inmueble:*

- Copia certificada de la Escritura, de fecha 22 de noviembre de 1969, celebrado por una parte por el Gobierno del Estado por conducto de los CC. Ing. Pedro Ruiz González y Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, en sus respectivos caracteres de Gobernador Constitucional y Secretario General del mismo, el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, representado por su Síndico, Jorge



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Falcón Borrego y de otra parte, el Señor Enrique B. Hinojosa Petit a través de su apoderado Carlos B. Hinojosa Petit, mediante el cual el propietario del predio denominado “Rancho del Cerrillo”, en la cláusula segunda del referido convenio, cede en forma voluntaria y gratuita al Gobierno del Estado, entre otros, la superficie en donde se encuentra ubicado el Parque de Beisbol Zacatecas.

- Transcripción textual del convenio de referencia en el Certificado de Libertad de Gravamen.
- Plano de localización del Parque de Beisbol Zacatecas dentro del predio denominado “Rancho del Cerrillo”, objeto del convenio de donación a favor de Gobierno del Estado, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público.
- Plano individual con una superficie de 11,837.41 metros cuadrados.
- Avalúo catastral con número de folio 185245 de fecha 7 de octubre de 2013, respecto de la superficie de 11,837.41 metros cuadrados.
- Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Salvador de la Rosa Saldivar.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 414899, de fecha 24 de junio de 2013, respecto del convenio multicitado.
- Oficio número 267 de fecha 17 de abril de 2013, expedido por el Subsecretario de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado, Arquitecto Luis Mario Báez Vásquez, mediante el cual certifica que el inmueble que ocupa el Parque de Beisbol Zacatecas, no tiene valores arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, encontrándose en servicio público estatal.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 143 apartado B de la Constitución Política del Estado; 28, 29, 33 fracción II y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación, en este caso a través de donación, de bienes propiedad del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 132 bis fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran sobre autorización al Ejecutivo del Estado, para el cambio de régimen de propiedad o enajenación de bienes inmuebles.



**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio del cual se solicita la enajenación, forma parte del inventario de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas. En tal virtud, existe un interés primordial del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de adquirir el inmueble a través de la donación para continuar con la promoción de ese deporte y abrir al público en general este espacio, con la finalidad de que la ciudadanía zacatecana tenga acceso a las prácticas y competencias que se lleven a cabo.

Entendemos que el deporte, es una práctica de actividades físicas y deportivas orientadas a la población en su conjunto, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural o étnica, diversa en sus manifestaciones, generando situaciones de inclusión, entendiendo al deporte como un ámbito propicio para el desarrollo social. En este sentido, el Parque de Beisbol Zacatecas, sirve para la práctica de la disciplina deportiva que contiene su nombre, y ha beneficiado por generaciones a niños, jóvenes y adultos. En dicho Parque, tienen lugar asistencias diarias, con la finalidad de realizar entrenamientos, para luego aplicar sus destrezas en los juegos que se llevan a cabo semanalmente, con motivo del campeonato de la Liga Municipal, así como campeonatos estatales o nacionales para todas las categorías de ambos sexos; cabe mencionar, que también se realizan partidos amistosos con la Liga Mexicana de Beisbol Profesional, lo anterior, con el objeto de motivar tanto a los practicantes del deporte como a la sociedad en general.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** El inmueble es un predio urbano con una superficie total de 11,837.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste del vértice 1-2 mide 10.539 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 2-3 mide 20.138 metros y linda con Locales Comerciales; al Suroeste del vértice 3-4 mide 0.190 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 4-5 mide 3.808 metros y linda con Locales Comerciales; al Noreste del vértice 5-6 mide 0.742 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 6-7 mide 37.919 metros y linda con Locales Comerciales y Estacionamiento; al Noroeste del vértice 7-8 mide 7.031 metros y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

linda con Estacionamiento; al Noreste del vértice 8-9 mide 1.265 metros y linda con Estacionamiento; al Noroeste del vértice 9-10 mide 13.663 metros y linda con Estacionamiento; al Noroeste del vértice 10-11 mide 17.972 metros y linda con Escuela Primaria “Club de Leones”; al Noroeste del vértice 11-12 mide 8.117 metros y linda con Escuela Primaria “Club de Leones”; al Suroeste del vértice 12-54 mide 136.738 metros y linda con Área regularizable del Parque de Beisbol; al Sureste del vértice 54-34 mide 8.068 metros; al Sureste del vértice 34-35 mide 28.824 metros y linda con Calle Manuel Doblado; al Sureste del vértice 35-36 mide 16.056 metros y linda con Calle Manuel Doblado; al Noreste del vértice 36-37 mide 1.462 metros y linda con Calle Manuel Doblado; al Sureste del vértice 37-38 mide 7.489 metros y linda con Calle Manuel Doblado; al Noreste del vértice 38-39 mide 12.924 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 39-40 mide 0.359 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 40-41 mide 14.719 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 41-42 mide 26.394 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 42-43 mide 1.767 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 43-44 mide 32.268 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 44-45 mide 3.894 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 45-46 mide 27.607 metros y linda con Avenida Cinco Señores; al Noreste del vértice 46-47 mide 0.241 metros y linda con Locales Comerciales; al Noreste del vértice 47-48 mide 1.143 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 48-49 mide 1.249 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 49-50 mide 0.535 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 50-51 mide 0.686 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 51-52 mide 0.894 metros y linda con Locales Comerciales; al Noroeste del vértice 52-53 mide 0.327 metros y linda con Locales Comerciales; y al Noroeste del vértice 53-1 mide 3.449 metros y linda con Locales Comerciales. Las medidas y colindancias descritas derivan del cuadro de construcción elaborado por la Secretaría de Infraestructura, quien midió físicamente el espacio que ocupa el Parque de Beisbol.

Esta Asamblea Popular confirma que como se menciona en la Iniciativa, el inmueble comprende una superficie total de 15,333.844 metros cuadrados de los cuales 3,496.434 son propiedad de la



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS



Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y que en su momento se gestione el trámite de donación o la vía que autorice dicha Dependencia Federal.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** La infraestructura con la que cuenta el Parque, es significativa; gradas para 4,000 espectadores, dos vestidores, dos accesos para calentamiento de los jugadores, pasto natural en el campo de juego, baños para los jugadores y público, barda de protección, así como todos los servicios básicos tales como: luz eléctrica, suministro de agua potable, drenaje y alumbrado para juego nocturno. Con lo anterior, se observa que el Parque cuenta con las condiciones suficientes para brindar la recreación necesaria que merece la sociedad zacatecana en general en cuanto al deporte en referencia y no se encuentre acotado a una sola Asociación. Es importante destacar, que el año próximo pasado, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura invirtió recursos públicos por la cantidad de \$2'000.000.00 en la instalación de techumbre, es decir, elemento que conforma la parte superior del inmueble, el cual se compone, habitualmente, de un sistema de vigas y viguetas que soportan un "tablero".

**CONSIDERANDO QUINTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del bien inmueble en calidad de donación que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, ya que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en auxilio del Ejecutivo del Estado, se encarga de la regulación, planeación, coordinación, promoción y estímulo de la cultura física y el deporte en el Estado, a fin de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de sus habitantes, siendo su objetivo, entre otros, el de contribuir al desarrollo integral de las personas, promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas. De igual forma, tiene por objeto garantizar la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Municipios, así como la colaboración entre los sectores social, académico, **privado** y los medios de comunicación en materia de la cultura del deporte.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Con la finalidad de dar cumplimiento con los objetivos que la Ley otorga al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado, como lo es el fomento del desarrollo óptimo y sistemático de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones. El titular de dicho Instituto en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 24 de la Ley de la materia en vigor, solicita a esta H. Legislatura del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, se autorice la donación a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Cinco Señores sin número, de esta Ciudad Capital, con superficie de 11,837.41 metros cuadrados.

Esta Asamblea Popular coincide en puntualizar, que para gestionar recursos públicos ante la Federación (CONADE) es requisito indispensable acreditar que es propietario del inmueble, por ello, es importante obtener la regularización del inmueble a favor del Instituto y con ello generar las condiciones para acceder a más fondos públicos para el rubro de construcción y modernización de la infraestructura deportiva, rehabilitación y mantenimiento; esto también, permitirá ejecutar los proyectos que se tienen contemplados y que buscan integrar al programa de infraestructura deportiva estatal y con ello, fortalecer los servicios que se ofrecen al contar con instalaciones propias y adecuadas, acordes a los estándares que en materia deportiva se determinan en los ámbitos nacional e internacional en beneficio de los deportistas y de la sociedad zacatecana en general.

Los objetivos una vez que se obtenga la certidumbre legal de la propiedad son:

- Gestionar recursos públicos federales y estatales.
- Garantizar el manejo adecuado de los recursos públicos.
- Abrir el espacio para el público en general, con una mirada incluyente, garantizando una integración universal.
- Contar con un entorno ordenado y accesible, con certidumbre jurídica, infraestructura adecuada, servicios sustentables y equipamiento.
- Mantener en las mejores condiciones el espacio para la práctica y recreación del deporte.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**Primero.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a enajenar bajo la modalidad de donación y en su oportunidad escriturar, el bien inmueble descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** En su caso, la enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

**Tercero.-** Los impuestos, derechos y gastos que originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce

**PRESIDENTE**

**DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ACOSTA JAIME**



M. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**